

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 1982

NÚM. 293

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

DEPOSITO LEGAL LE - I—1958.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.

Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de «Red Radiotelefónica instalada en la Estación Invernal del Puerto de San Isidro» efectuado por Philips Ibérica, S. A. E., se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 20 de diciembre de 1982.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.

7107

Núm. 5488.—720 ptas.

★★

ADMINISTRACION DEL "BOLETIN OFICIAL"

ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al BOLETIN OFICIAL de la provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones POR ADELANTADO, debiendo remitir (por Banco, Giro postal o telegráfico) el importe de lo correspondiente al año 1983, entre las fechas de 15 de enero al 31 de marzo de 1983.

Al mismo tiempo se hace constar que todo suscriptor que acepte los ejemplares de los CINCO (5) primeros números del mes de enero de 1983, da a entender que desea seguir siendo suscriptor, pues de no ser así, deberá darse de BAJA por carta dirigida a esta Administración.

El importe de la suscripción es el siguiente:

Trimestral	900 ptas.
Semestral	1.500 Id.
Anual	2.500 Id.

León, 2 de diciembre de 1982.—El Interventor, Carlos Echeto Alayeto. 6714

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes en 31 de marzo de 1982

Habiendo examinado y dado mi conformidad a la Rectificación del Padrón de Habitantes, correspondiente al 31 de marzo de 1982, de varios Ayuntamientos de esta provincia, se publica a continuación la relación de los mismos.

León, 15 de diciembre de 1982.—El Delegado Provincial, José Manuel H. Arenal.

RELACION QUE SE CITA

Ardón.
Bañeza (La).
Cabañas Raras.
Cimanes del Tejar.
Cistierna.
Corullón.
Chozas de Abajo.
Garrafe de Torío.
Laguna de Negrillos.
León.
Mansilla de las Mulas.
Ponferrada.
Puebla de Lillo.
Sabero.
San Andrés del Rabanedo.
Sancedo.
Sariegos.
Valdepolo.
Vegacervera.
Villablino.
Villafranca del Bierzo.
Villaquilambre.
Villaturiel.

Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Negociado de Depósito de Estatutos de León

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, a las 10 horas del día 20 de diciembre de 1982, han sido depositadas copia literal del Acuerdo tercero de la Asamblea General de 13-3-82, y Estatutos modificados de la Organización Profesional denominada Asociación Provincial de Representantes de Comercio, cuyos ámbitos territorial y profesional son respectivamente, provincial y representantes de comercio, siendo los firmantes de la copia del acuerdo de modificación D. Heraclio Castro González, Presidente, y D. Amando García Martínez, Secretario de mencionada Asociación.

Fueron requeridos los miembros de la Junta Directiva para que si lo estiman oportuno aporten certificación acreditativa del número de miembros que integraban la Asociación, así como el número de asistentes y resultado de la votación alcanzada en la celebración de la Asamblea General Extraordinaria del 13-3-1982, fecha del acuerdo de modificación de sus Estatutos.

Igualmente les ha sido interesada la firma en todos los folios de mencionados Estatutos modificados, con diligencia final en que conste órgano y fecha de aprobación.

Del mismo modo se les comunica que en la nueva redacción dada a los Estatutos no consta el sometimiento expreso a la Ley 19/77, de 1.º de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, y Decreto 873/1977, de 22 de abril.

León, 21 de diciembre de 1982.—El Director Provincial, Luis-Emilio Puente Sánchez. 7109

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Provincial para el Sector de Comercio de la Piel, suscrito entre la Asociación Provincial Comercio de la Piel y la Central Sindical Unión Sindical Obrera (U.S.O.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús María Domingo Riva. 7090

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR COMERCIO DE LA PIEL, DE LA PROVINCIA DE LEON —1982—

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ámbito de aplicación.* El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores que se rigen por la Ordenanza Laboral de Trabajo del Comercio, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971 y modificaciones, que se dediquen a las actividades de Comercio de la Piel. Incluyendo igualmente dentro del ámbito de este Convenio a los Talleres de Confección de las empresas de Comercio de Alta Peletería.

Artículo 2.º—*Ámbito personal.* El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios a las empresas a que se refiere el artículo anterior, con excepción de los cargos de alta dirección o alto consejo y en quienes concurra las características establecidas en el artículo primero, apartado tercero, del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo.

Artículo 3.º—*Vigencia y duración.* El mencionado Convenio entrará en vigor el día de su firma, no obstante los efectos económicos se retrotraerán a primero de noviembre de 1982. Su duración será hasta el uno de octubre de 1983.

Artículo 4.º—*Condiciones más beneficiosas.* Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Artículo 5.º—*Normas supletorias.* Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral de Trabajo de Comercio en General, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971, los Reglamentos de Régimen Interior de aquellas empresas que lo tuvieran vigentes y la Ley 8/80, Estatuto de los Trabajadores, de 10 de marzo.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 6.º—*Jornada de trabajo.* La jornada de trabajo será de 42 horas semanales efectivas de trabajo, en cómputo anual, que se distribuirán de lunes a sábado, ambos inclusive, desde las 9,50 horas a las 13,30 y desde las 16 horas a las veinte. Se establece el cierre del sábado por la tarde durante todo el año, excepto los meses de noviembre y diciembre, que se abrirá los sábados de 16 a 20 horas y el descanso legal de media jornada se distribuirá dentro de la semana correspondiente. Si trabajadores y empresa, de común acuerdo, decidieran otra forma de descanso, incluso acumulando los días correspondientes de descanso para las vacaciones de 1983, se hará constar por escrito firmando las partes afectadas y extendiendo justificación para ambas.

Artículo 7.º—*Fiestas locales de León.* Durante los días comprendidos entre el 24 al 29 de junio, ambos inclusive, el horario de trabajo será de 9 a 14 horas.

Artículo 8.º—*Vacaciones.* Las vacaciones del personal se registrarán por lo que dispone el artículo 53 de la Ordenanza de Comercio, 30 días naturales, independientemente de la Categoría Profesional del trabajador, procurando que se disfruten entre los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive. En caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores. Serán abonadas a razón del salario que establece el presente Convenio, más la antigüedad.

Artículo 9.º—*Licencias.* El trabajador, avisando con la debida antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración en los siguientes supuestos motivos y durante el tiempo previsto en los artículos 50 a 60 de la vigente Ordenanza Laboral de Comercio en General y el artículo 37, apartado tercero, del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 10.—*Retribuciones.* Los salarios pactados en el presente Convenio, son los que figuran en los Anexos I y II del mismo.

Artículo 11.—*Antigüedad.* Se mantiene el sistema de cuatrienios al 5 % establecidos en la Ordenanza de Comercio, art. 38, sobre el salario pactado en el presente Convenio.

Artículo 12.—*Gratificaciones extraordinarias.* Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad, serán las que determina la Ordenanza Laboral de Trabajo de Comercio en general, art. 42. Serán abonadas, igualmente, al salario establecido en el presente Convenio más la antigüedad.

Artículo 13.—*Comisión en ventas.* Las empresas establecerán en favor del personal un régimen de gratificaciones variables en función a las ventas o beneficios, del modo que mejor se adapten a la organización específica de cada establecimiento, sin que puedan ser menores en ningún caso al importe de una mensualidad. Se exceptúan los Talleres de Confección de Alta Peletería.

La gratificación a que se refiere este apartado se abonará anualmente salvo que por costumbre inveterada estuviese establecido su abono por meses vencidos y en todo caso habrá de liquidarse la de cada ejercicio económico dentro del primer trimestre del ejercicio económico siguiente.

Su control se establecerá de mutuo acuerdo entre empresa y el trabajador.

Artículo 14.—*Premio de vinculación.* A la firma del

presente Convenio, los trabajadores que lleven 25 años o más prestando servicios a una misma empresa, percibirán, por una sola vez, la cantidad de 20.000 pesetas.

Artículo 15.—Jubilación. De conformidad con el Real Decreto 14/1981 dictado en desarrollo del ANE, y para el caso de trabajadores con 64 años o que los cumplan durante la vigencia del presente Convenio y que deseen acogerse a la jubilación con el 100 por 100 de los derechos, siempre y cuando exista acuerdo entre empresa y trabajador, las empresas afectadas por el presente Convenio, podrán sustituir a cada trabajador jubilado al amparo del mencionado Real Decreto, por otro trabajador receptor del subsidio por desempleo o joven demandante de primer empleo, mediante contrato de igual naturaleza al extinguido.

Artículo 16.—Revisión salarial. En el supuesto de que para 1983 mediara acuerdo o pacto intersectorial entre la patronal, C.E.O.E., y las centrales sindicales más representativas sobre cláusula de revisión salarial, los salarios del presente Convenio serían objeto de revisión con efectos de 1 de julio de 1983 en la cuantía que dicho pacto intersectorial establezca.

En el supuesto de que no mediara el pacto aludido en el párrafo precedente, los salarios del presente Convenio se revisarán con efectos de 1 de julio de 1983 en el exceso que sobre el 7 % refleje el incremento del I.P.C. (Índice de Precios al Consumo), habido desde el 31 de diciembre de 1982 al 30 de junio de 1983.

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Artículo 17.—Garantías sindicales. Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité o Delegado de Personal en cada Centro de Trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal, serán informados con carácter previo:

- En materia de reestructuración de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.
- La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio de Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus

representados la información a que le hace acreedor la legislación vigente ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa y en su caso los Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercitará las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo en la empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

CAPITULO V

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 18.—Seguridad e higiene en el trabajo. Las empresas aplicarán en orden a las mejores condiciones de Seguridad e Higiene en el trabajo, las disposiciones legales vigentes en esta materia y de forma concreta las contenidas en la Ordenanza Laboral de Trabajo de Comercio en general, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Todas las mejoras pactadas en el presente Convenio podrán ser absorbidas y compensadas con cualquiera que voluntariamente tuvieran concedidas las empresas o que se establezcan, tanto voluntariamente o por disposición legal.

SEGUNDA.—Se nombrará la Comisión Mixta Interpretativa, para las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, resultando designados por los trabajadores: D. José Varela Fuentes, D. Pedro Rojo García y dos representantes de U.S.O. Por los empresarios: D. Eloy Algorri Suárez, D. Veremundo Viejo García y dos representantes de F.E.L.E.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad lo firman en León, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—(Siguen firmas ilegibles).

TABLA SALARIAL: COMERCIO DE LA PIEL

ANEXO I

Director	53.120
Encargado General	39.461
Jefe de Compras-Ventas	39.461
Jefe de Sucursal	39.461
Encargado de Establecimiento	38.701
Viajante	33.845
Corredor de Plaza	33.845
Dependiente mayor de 25 años	33.390
Dependiente de 22 a 25 años	32.631
Dependiente Mayor, 10 % más que el Dependiente mayor de 25 años	36.729
Ayudante	30.354
Mozo especializado	30.354
Mozo	29.595
Personal de limpieza (por horas)	152
Jefe Administrativo	39.461
Contable o Cajero	35.667
Oficial Administrativo	34.148
Auxiliar Administrativo de más de 25 años	31.113
Auxiliar Administrativo de 18 a 25 años	30.354
Auxiliar de Caja de más de 25 años	31.113
Auxiliar de Caja de 18 a 25 años	30.354
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	19.730
Aspirante y aprendiz de 16 a 17 años	18.971

Escaparates: El trabajador que realice las funciones de escapatista, percibirá el 10 % más sobre el sueldo que devengue por su categoría.

TABLA SALARIAL: TALLERES DE CONFECCION

ANEXO II

Encargado o maestro	42.173
Patronista que solo hace 'Glasillas'	34.330
Oficial cortador de primera	38.769
Oficial cortador de segunda	35.070
Oficial cortador de tercera	31.519
Ayudante de cortador	30.631
Oficiala maquinistas especi. visión-breitswanz	33.738

Oficiala maquinista de primera	33.738
Oficiala maquinista de segunda	32.406
Oficiala maquinista de tercera	29.995
Oficiala forradora de primera	32.407
Oficiala forradora de segunda	31.519
Oficiala forradora de tercera	29.995
Peón	29.595
Aprendiz de 16 a 17 años	18.971

(Siguen firmas ilegibles).

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Dirección Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT - 28.650.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria, a petición de «COMSA, S. A.», con oficinas en Riaño (León), por la que se solicita autorización para el establecimiento de modificaciones eléctricas; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a COMSA, S. A., la instalación de modificaciones eléctricas, cuyas principales características son las siguientes:

En las instalaciones existentes en la zona de los nuevos accesos a Riaño (expte. 19.912, ya autorizado), se introducirán las siguientes modificaciones y mejoras.

Se sustituye el actual apoyo número uno, por otro de hormigón armado de 13 metros de altura.

En el centro de transformación número uno, se instalará un transformador trifásico de 75 kVA, tensiones 13,2/20 kV/398-230 V. en lugar del autorizado de 250 kVA.

En el centro de transformación número dos, se instalará un transformador trifásico de 400 kVA, tensiones 13,2/20 KV/398-230 V. y elementos de protección, medición y maniobra, quedando la totalidad de la instalación ubicada en la zona de los nuevos accesos a Riaño.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del

citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 11 de diciembre de 1982.— El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

7072 Núm. 5472.—1.890 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

La Corporación de este Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión de 2 de diciembre de 1982, acordó aprobar los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativos, y contratar mediante Concurso Directo la obra de: Accesos al Vertedero Municipal de Basuras.

Tipo de licitación	1.385.310
Plazo de ejecución	1 mes
Fianza provisional	27.706

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conteniendo la documentación exigida en el artículo 18 de los Pliegos de Condiciones.

La apertura de plicas, tendrá lugar al siguiente día hábil al de la terminación del plazo, a las 13 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Ponferrada, 16 de diciembre de 1982. El Alcalde, Celso López Gavela.

7119 Núm. 5500.—900 ptas.

Ayuntamiento de Lucillo

El Alcalde que suscribe hace público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15-2, en relación con el 13-2 del R. D. Ley 3/1981, de 16 de enero, que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento o Administración municipal, reunida en Pleno el día seis de los corrientes, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la propuesta de suplemento de créditos por medio del superávit del ejercicio ordinario anterior, en el presupuesto ordinario vigente, en la forma siguiente:

—Cantidad utilizada con cargo al superávit disponible 3.005.339 pesetas.

—Créditos extra y suplementos de créditos que se acuerdan.

Cap. 7, art. 72, concp. 721 y función 7, epígrafe "Aportación a financiación parcial de obras", consignación que tenía 194.661 pesetas, créditos que se suplementan 3.005.339 pesetas, total pesetas 3.200.000.

Que este expediente de modificación de créditos, sea expuesto al público durante quince días hábiles, previo el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en tablón de esta Casa Consistorial.

Lucillo, 17 de diciembre de 1982.— El Alcalde (ilegible).

7113 Núm. 5497.—990 ptas.

Ayuntamiento de Riello

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de suplemento de crédito 1982, n.º 1, queda aprobado definitivamente con el siguiente resumen:

Aumentos

Capítulo 7 I.563.454

Deducciones

Con cargo al superávit resultante de la liquidación del presupuesto de 1981 I.563.454

El Alcalde (ilegible).

★ ★

En la Secretaría Municipal, por término de quince días, se halla de manifiesto al público para examen y reclamaciones, los documentos que a continuación se relacionan:

1.—Proyecto de ensanche y afirmado del camino de los Orrios.

2.—Expediente de suplemento de crédito n.º 2/1982.

El Alcalde (ilegible).

7115 Núm. 5499.—750 ptas.

Ayuntamiento de Los Barrios de Luna

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 1982 acordó distribuir la cantidad asignada a los miembros de la Corporación en la forma siguiente, de conformidad con lo establecido en el R. D. 1.531/79 de 22 de junio:

Presupuesto ordinario de 1982: 8.750.000 pesetas.

5 por ciento: 437.500 pesetas.

Al Sr. Alcalde: 112.500 pesetas anuales.

Al Tte. Alcalde: 75.000 pesetas anuales.

A los Sres. Concejales: 50.000 pesetas anuales a cada uno.

Los Barrios de Luna, a 20-12-1982. El Alcalde (ilegible).

7112 Núm. 5496.—500 ptas.

Ayuntamiento de Matanza

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento 1/82, sin reclamaciones, queda modificado el presupuesto ordinario de esta forma:

	Pesetas
<i>Bajas</i>	
Capítulo 8.º. Resultas	900.000
<i>Altas</i>	
Capítulo 2.º	550.000
Capítulo 7.º	350.000
	900.000

Lo que se comunica a efectos de reclamaciones que determina la Ley 40/81.

Matanza, 21 de diciembre de 1982.—El Alcalde (ilegible).

7114 Núm. 5498.—540 ptas.

Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de acondicionamiento del camino de Pozuelo del Páramo a Alto-bar de la Encomienda redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Carrión Seoane, éste se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días a efectos de formular reclamaciones.

Pozuelo del Páramo, 20 de diciembre de 1982.—El Alcalde (ilegible).

7116 Núm. 5495.—420 ptas.

Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de créditos n.º 2/82 del vigente presupuesto ordinario, se eleva a definitivo el acuerdo inicial, quedando el resumen por capítulos como sigue:

	Pesetas
<i>Aumentos</i>	
Capítulo 2.º	200.000
<i>Deducciones</i>	
Superávit del ejercicio de 1981	200.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 14-2 y 16-2 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Villaobispo de Otero, a 20 de diciembre de 1982.—(Ilegible).

7117 Núm. 5494.—500 ptas.

Ayuntamiento de Villaselán

Don Francisco Vidanes Moral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaselán.

Hace público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15-dos, en relación con el artículo 13-dos, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1982 adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar definitivamente la propuesta de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior, en el presupuesto ordinario en la forma siguiente:

- Cantidad utilizada con cargo al superávit disponible, cuatrocientas setenta y nueve mil pesetas.
- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se acuerdan:

Partida presupuestaria	Título de las partidas	Consignación que tenían	Créditos extra que se conceden o suplementan	Total resultante
Cap. Art. Conc.		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 12 121	Gastos de representación	65.000	38.000	103.000
1 18 181	Seguros sociales	100.000	335.000	435.000
1 19 191	Pensión Alguacil jubilado	3.808	3.000	6.808
2 22 223	Limpieza y calefacción	25.000	15.000	40.000
2 24 241	Dietas miembros Corporac.	20.000	5.000	25.000
2 24 242	Dietas locomoción Secret.	15.000	10.000	25.000
2 25 259	Gastos especiales de func.	117.858	63.000	180.858
2 26 263	Otras inversiones	100.000	10.000	110.000
	Total	446.666	479.000	925.666

A continuación por el Sr. Presidente se declaró aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior, por ser seis el número legal de miembros de la Corporación, haberse obtenido la mayoría absoluta de dicho número y alcanzado, por tanto, el “quórum” exigido por el artículo 3.º, dos, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.”

En Villaselán, a 20 de diciembre de 1982.—El Alcalde, Francisco Vidanes.

7118 Núm. 5493.—1.980 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 674/82, promovido por Manufacturas Canarias Reunidas, Sociedad Anónima (MACRESA), representada por el Procurador Sr. Gordo Santasmartas, contra León-Plast, S.L., sobre reclamación de 3.031.711 pts. de principal y 1.000.000 de pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se acuerda el reintegro de:

1.º—Una instalación para la extrusión Film de Polietileno compuesta de un extrusor tipo 45-28-BD, con motor 34 CV, armario temperatura seis zonas, cabezal giratorio 250-B.D., tres hileras de 90-120-1509, dos hileras 180-220, cinco labios de 90-120-150-180 y 220, cuatro rodillos guía 1.100, guía tubular 1.100, una calandra TSP-1.100, un bobinador BCP-11-1.100 cortador CL.VOLT. 380 V n.º de fabricación 4.133-A.

2.º—Otra instalación para extrusión de Film polietileno compuesta por los mismos elementos reseñados en la anterior con el n.º de fabricación 4.135-A.

3.º—Una máquina rotativa, Fresográfica, para la impresión de Film-Polietileno, equiparada con bastidores, tensión constante y túnel y tipo impresor, marca ISA, modelo 1-5 Colores, n.º de fabricación 4.153-A.

Que fueron embargados en autos de juicio ejecutivo n.º 642/82, que se siguen ante este Juzgado, sin hacer previamente el requerimiento de pago prevenido, por ignorarse el paradero, citándole de remate y concediéndoles el término de nueve días, para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, haciendo constar que en Secretaría tienen a su disposición las copias de la demanda.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en León a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

7123 Núm. 5491.—1.740 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia
número uno de León**

Don Carlos García Crespo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el núm. 642/82, se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos, por el Ilmo. Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 642/82, seguidos a instancia de Manufacturas Canarias Reunidas, S.A. (MACRESA), domiciliada en Las Palmas de Gran Canaria, representado por el Procurador D. Froilán Gordo Santasmartas, y dirigido por el Letrado D. Eduardo Gordo Calvo, contra León Plast, S.L., con domicilio en la c/ San Isidro, núm. 6, del Polígono Industrial de Villacedré, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de tres millones treinta y una mil setecientas once pesetas de principal, interés y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de León Plast, S.L., y con su producto pago total al ejecutante Manufacturas Canarias Reunidas, S.A., de los tres millones treinta y una mil setecientas once pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Vieira Martín.—Rubricados.

Lo inserto concurda bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, expido el presente en León a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—Carlos García Crespo.—Ante mí (ilegible).

7124 Núm. 5490.—1.710 ptas.

★ ★

Cédulas de emplazamiento

Conforme lo tiene acordado S.S.^a, en los autos de mayor cuantía número 280/82, promovidos por don Vicente Joaquín Manzano Corral, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador Sr. Varas, contra los herederos de don Vicente Corral Sánchez, sobre elevación a documento público, documento privado, y otros extremos, por medio de la presente

se da traslado y se emplaza por segunda vez y mitad del término inicial, o sea cinco días, a los desconocidos y posibles herederos de don Vicente Corral Sánchez, natural de Yugueros (León), y vecino de León, a fin de que comparezcan en los autos personándose en forma, bajo los correspondientes apercibimientos de Ley.

Y para que mediante la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, sirva de emplazamiento en forma, la expido en León a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (ilegible).

7065

Núm. 5461.—960 ptas.

★ ★

Conforme lo tiene acordado S.S.^a, en los autos sobre separación conyugal, promovidos por D. Cipriano García Casillas, mayor de edad, casado, empleado y vecino de León, representado por el Procurador Sr. Sánchez Muñoz, contra D.^a Matilde Concepción Rolo nacida en Portugal, mayor de edad, esposa del actor, sin profesión especial y con desconocido paradero, de la que se dio traslado al Ministerio Fiscal, y en cuyo procedimiento la actora litiga en concepto de pobre, por medio de la presente se da traslado a la demandada, por término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Diario «La Hora», para que comparezca en los autos y la conteste, bajo los correspondientes apercibimientos de Ley, si no lo verifica.

Y para que, dado el desconocido paradero de la esposa demandada, la sirva de emplazamiento en forma, mediante las publicaciones acordadas, libro la presente en León a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (ilegible). 7099

**Juzgado de Primera Instancia
número dos de León**

D. Julio César Cibeira Yebra-Pimentel, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 451/82 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Bankunión, S.A., entidad representada por el Procurador Sr. González Varas, contra D. Manuel Solís Álvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, en situación de rebeldía, sobre reclamación de 738.321 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez término de veinte días sin suplir previamente la falta de títulos, y por el precio en que pericialmente han sido valorados los

bienes embargados en este juicio a dicho demandado y que se relacionan a continuación:

«Urbana.—Finca 28, vivienda en la planta segunda de la casa en León, calle Maestro Uriarte, núm. 17, a la izquierda subiendo la escalera. Superficie útil 65 metros cuadrados. Linda: frente, entrando, con la puerta de acceso, rellano, caja de escalera, patio de luces y vivienda derecha de su misma planta y portal; derecha, calle Maestro Uriarte; izquierda, vivienda derecha de la planta 4.^a, finca 9, del bloque Avenida Alvaro López Núñez, 50, y fondo, casa de D. Abraham González. Tiene como anejo inseparable una veintiochoava parte indivisa en el local del sótano que se describe en el art. 2.^o de los Estatutos con los que se regula esta propiedad horizontal. Cuota de participación 2 enteros 575 milésimas por ciento. Valorada pericialmente en la cantidad de 2.500.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día 28 de enero próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el 10% efectivo de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y por último que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 17 de diciembre de 1982.—Julio César Cibeira Yebra Pimentel.—El Secretario (ilegible).

7100

Núm. 5485.—1.950 ptas.

★ ★

Don Julio César Cibeira Yebra-Pimentel, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 919/81 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Sr. González Varas, contra D. Luis Coca Cueto, D.^a María Eloísa Garmilla Valladares, D. Marcelino Coca Caso y D.^a Isabel Cueto Galileo, vecinos de León, sobre reclamación de pesetas 2.492.699,42 de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de ocho días los muebles y de veinte los inmuebles embargados a dichos demandados y rebaja del 25% de su tasación, y cuyos bienes son los siguientes:

1.^o—Un coche 132 Seat, matrícula LE-0572-D, valorado en 300.000 pesetas.

2.^o—Una casa de paredes de tierra, hoy prácticamente derruida en León

(Armunia), al sitio de la Roderia, ocupando todo el solar 1.154 metros cuadrados y 50 decímetros cuadrados, de los que están edificados en planta baja y principal unos 80 metros cuadrados y el resto está destinado a tierra toda linda: Norte, de María Alvarez; Sur, de Víctor Díez; Oeste, camino de Vista Alegre, y Este, de José Foguerol. Valorada en 4.500.000 pesetas».

Para el remate se han señalado las 12 horas del día veintiocho de enero próximo en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % efectivo de su tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y por último, que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—E/ Julio César Cibeira Yebra Pimentel.—El Secretario, (ilegible).

7102 Núm. 5482.—1.800 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Julio César Cibeira Yebra Pimentel, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato con el núm. 575/82, a instancia de doña María Angeles Rodríguez Díez, relativa al causante don Miguel Rodríguez Díez, que falleció sin haber otorgado testamento el día 24 de octubre de 1982, en estado de soltero, sin descendencia ni ascendencia, era hijo de don Luis Rodríguez Fernández y doña Jesusa Díez Rodríguez, igualmente fallecidos con anterioridad al ahora causante, el cual era vecino de León y había nacido en Robles de Torío, siendo las personas que reclaman la herencia que asciende a la suma de cien mil pesetas, sus hermanos de doble vínculo llamados María Angeles, María Luisa, Isabel, Fernando María y Juan Fernando Rodríguez Díez.

Y a medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas e inciertas, se pudieran creer con igual o mejor derecho a participar en la herencia, para que en el término de treinta días hábiles puedan comparecer en el expediente y reclamar su derecho, bajo las prevenciones de Ley si no lo verificaren.

Dado en León a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. Julio César Cibeira Yebra Pimentel. El Secretario (ilegible).

7038 Núm. 5460.—1.230 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Juan Alvarez de Mon Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado se sigue pieza separada de ejecución de sentencia dictada en autos de juicio ejecutivo número 142/81-E, seguidos a instancia de la Entidad Banco de Vizcaya, S. A., con domicilio en Bilbao y oficina abierta en Ponferrada, representada por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez, contra Talleres Canal, S. A., con domicilio en Dehesas (Ponferrada) y contra D. Ricardo de la Riva del Brío, mayor de edad, casado, vecino de Ponferrada, representados por el Procurador don Francisco González Martínez, en reclamación de 11.200.469 pesetas, en cuyos autos y como de la propiedad de los demandados, entre otros, se embargaron y se sacan a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, bajo el tipo de su tasación y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, los bienes siguientes:

1.—Rústica: Erial a pastos al sitio de Las Rozas, término de Bárcena del Caudillo, Aynto. de Ponferrada, de una superficie de 24 áreas aproximadamente, que linda: Norte, más de D. Ricardo de la Riva del Brío y D. Javier Sarmiento de la Rocha; Sur, Este y Oeste, con terrenos de la Confederación Hidrográfica del Norte de España. Es de secano e indivisible a efectos de la Ley de unidad mínima de cultivo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, tomo 998, folio 57, inscripción 1.ª, finca núm. 25.905 a favor de los esposos D. Ricardo de la Riva del Brío y D.ª Elsy de la Peña Pavón. Valorada en trescientas mil pesetas.

2.—Rústica: Tierra erial a pastos, en término de Bárcena del Caudillo, Ayuntamiento de Ponferrada, a los pagos de La Roza o La Rosa, La Roza de Abajo y La Polvorosa, con una extensión superficial aproximada de ocho hectáreas, cuarenta y dos áreas y tres centiáreas. Linda: Norte, carretera de los Diques del Pantano, viña de Ceferino Martínez y terrenos de José Martínez, Laureano Fernández, Baldomero Fernández, monte común, tierra de Natalia Rodríguez, Severino Fernández Buelta, monte común y más terrenos de Leopoldo Corral, Mariano Enriquez, Santiago Seco, herederos de Ceferino Martínez, Perfecto Sierra, herederos de Pascual Fernández, Angel Ramón, Alfonso Fernández Buelta, José Fernández, otra de Alfonso Fernández Buelta, José Fernández, otra de Alfonso Fernández en línea dieciséis metros y monte común; Sur, tierras de Pura Martínez, Sinforiano Sierra, Pura Martínez, camino que enlaza con la carretera de Diques, tierra de D. Javier Sarmiento y D. Virgilio Vázquez, límite de expropiación del Pantano de Bárcena, Pantano de Bárcena; Este, tierras de Sinforiano Sierra, de

D. Javier Sarmiento, Severino Fernández Buelta, Leopoldo Corral, Perfecto Sierra, Angel Ramón y Alfonso Fernández, José Fernández y otra tierra de Alfonso Fernández Buelta, en línea de cuarenta y ocho metros y límite de expropiación del Pantano de Bárcena, hoy monte común y tierra de Javier Sarmiento; Oeste, carretera de los Diques del Pantano y tierras de Alfonso Fernández, D. Virgilio Blázquez, don Javier Sarmiento, monte común, tierra de Severiano Fernández, Santiago Seco, Javier Sarmiento y Alfonso Fernández, teniendo la finca de este señor una medida y longitud de treinta y cinco metros.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, tomo 911, libro 165, folio 216, inscripción primera, finca número 18.766. Valorada en diez millones quinientas veinticinco mil pesetas.

3.—Tierra al sitio de Pedragales, término de Bárcena del Río, Ayuntamiento de Ponferrada, de diecinueve áreas, treinta y dos centiáreas, linda: Este, herederos de Valdés, hoy carretera de los Diques del Pantano de Bárcena; Sur, Patricio Martínez, hoy del mismo y otro; Oeste, Joaquín González, luego Lorenzo Fernández y otro y hoy Santos Martínez; Norte, Joaquín González, hoy herederos de Lucila Fernández.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, tomo 792, libro 101, folio 173 vto., inscripción 8.ª, finca número 2.799. Valorada en doscientas cuarenta y una mil quinientas pesetas.

4.—Tierra al sitio de Las Carboneras, término de Bárcena del Río, Ayuntamiento de Ponferrada, de diecinueve áreas, veinte centiáreas. Linda: Este, Rosendo Martínez, luego Ceferino Martínez, hoy Miguel Losada; Sur, Miguel Fernández, hoy Calixto Martínez, Norte, Lorenzo Fernández y otros y Oeste, herederos de Miguel Fustegueras Valdés.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, tomo 803, libro 107, folio 152, inscripción 8.ª, finca número 2.789 triplicado. Valorada en doscientas cuarenta mil pesetas.

6.—Piso segundo derecha, del edificio sito en la casa número 3, de la calle Juan de Lama, de Ponferrada, con superficie aproximada de 115 metros cuadrados útiles. Valorada en tres millones quinientas mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno, calle Ancha, núm. 1, el día veintiocho de enero de 1983, a las once horas de su mañana, advirtiéndose a los posibles licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del avalúo de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero; y

que el precio del remate no será destinado a la extinción de las cargas anteriores y preferentes —si existieren— que quedarán subsistentes y que el rematante se entenderá que las acepta.

Dado en Ponferrada, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—E/ Juan Alvarez de Mon Pérez, El Secretario, (ilegible).

7021 Núm. 5451.—4.770 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número dos de Ponferrada
Anulación de requisitoria*

El señor D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace saber: Que por haber sido habido el procesado Manuel Amigo Picos, de 28 años de edad, casado, profesión minero, hijo de Jovita y Eulogio, natural de Vega de Espinareda, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Vega de Espinareda, y que se encontraba en ignorado paradero, se dejen sin efecto las requisitorias y órdenes de busca y captura, libradas en cuanto al mismo en catorce de julio del corriente año de mil novecientos ochenta y dos, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de veinticuatro de julio citado, todo ello en razón del Sumario 12 de 1981, seguido contra el mismo y otros, por tráfico de drogas.

Dado en Ponferrada, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Juez de Instrucción, José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

7022 Núm. 5412.—900 ptas.

*Juzgado de Distrito
de Cistierna*

D. Manuel Rubido de la Torre, Secretario del Juzgado de Distrito de Cistierna (León).

Doy fe: Que en este Juzgado se ha tramitado juicio de cognición número 20/82, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—Cistierna, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por el Sr. Juez D. Luis Nieto Barrio, los presentes autos núm. 20/82, sobre reclamación de cantidad de 33.460 pesetas, seguidos a instancia de D. Domingo Rodríguez Fernández y D.^a Mercedes Fernández Aláez, representados por el Procurador D. Aquilino Franco González y asistidos del Letrado D. Antonio Aláez Aláez, contra D.^a Amelia Ignacia, doña Paula Araceli, D.^a Julia y D.^a Donatila Cuñado Mata y herederos de D.^a Emilia Mata Rodríguez, representadas D.^a Donatila, D.^a Amelia Ignacia y D.^a Paula Araceli Cuñado Mata, por el

Procurador D. Francisco Conde de Cossio, asistidos del Letrado D. Claudio Sahelices Gago, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a D.^a Amelia Ignacia, D.^a Donatila, D.^a Paula Araceli y D.^a Julia Cuñado Mata, y a los posibles herederos de D.^a Emilia Mata Rodríguez, a que una vez firme la presente, satisfagan a don Domingo Rodríguez Fernández, la cantidad de 5.361 pesetas por las obras de alcantarillado realizadas en la vivienda descrita en el hecho primero de la demanda, más los intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda, absolviendo a D. Domingo Rodríguez Fernández, de la reconvencción debiendo por sí mismo soportar los gastos realizados por tirar la trébede, recibirla y demás operaciones efectuadas, condenando a ambas partes a pagar las costas del presente juicio por mitad. Así por ésta, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado, D. Luis Nieto Barrio. (ilegible).—Hay un sello del Juzgado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente para que sirva de notificación a los posibles herederos de D.^a Emilia Mata Rodríguez y D.^a Julia Cuñado, que firmo en Cistierna, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, Manuel Rubido de la Torre.

6995 Núm. 5407.—1.860 ptas.

*Juzgado de la Caja de Recluta
núm. 761 - León*

Anulación de requisitoria

Enrique Miguel Pérez, hijo de Antonio y Felicitas, natural de Valverde de la Sierra, municipio de Boca de Huérgano (León), de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en 43 Rue Fernand Collet, 47 Les Meaux (Paris), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 761, por haberse presentado voluntariamente en el Consulado de España en París y haber sido declarado sin responsabilidad.

León, a 20 de diciembre de 1982.—El Comandante Juez Instructor, José María Fernández Olmedo. 7092

**Magistratura de Trabajo
NUMERO TRES DE LEON**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo núm. 3 de esta ciudad.

Hace saber: Que en ejecución 23/82, dimanante de los autos 1.673/81, instados por Belarmino Santos Otero, contra ILARSA (Antonio Puertas González), en reclamación por cantidad, se ha dictado auto de fecha uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Declara insolvente provisional a la empresa apremiada ILARSA (D. An-

tonio Puertas González), sin perjuicio de su responsabilidad si mejorase de fortuna o aparecieran bienes por un importe de doscientas setenta y cuatro mil novecientos veintidós (274.922) pesetas, reconocidas a favor del trabajador D. Belarmino Santos Otero, más las costas, en la cuantía de cincuenta y cinco mil pesetas (55.000), calculadas provisionalmente».

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa ILARSA (D. Antonio Puertas González), actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—José Luis Cabezas Esteban. 7001

★ ★

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo núm. 3 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.184-85/80 seguidos a instancia de D. Segundo Casado Rey y otro, contra la empresa Forjados Rogar, S. L., en reclamación de despido, en el día de la fecha se ha dictado un auto, cuya parte dispositiva, es la siguiente:

«Declaro extinguida la relación jurídico laboral entre la empresa Forjados Rogar, S. L. y el trabajador D. Segundo Casado Rey, el día trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, debiendo de permanecer en alta en la Seguridad Social, y abonarle los salarios de tramitación dejados de percibir desde el 21 de septiembre de 1980, y condeno a la empresa ejecutada al pago de la cantidad de 376.587 pesetas en concepto de indemnización por despido.

Fdo. J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Forjados Rogar, S. L., cuyo domicilio se ignora, expido la presente en León a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. José Luis Cabezas Esteban. 7002

★ ★

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1328/82, seguidos a instancia de Avelino Alonso Alonso, contra Fabricación y Montajes de Escayolas, S. A., sobre liquidación.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día catorce de enero próximo a las 10 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Fabricación y Montajes de Escayolas, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 7069